



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2010, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2010. (2010061543)

La Resolución de 19 de abril de 2010 (DOE núm. 76, de 23 de abril de 2010) de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé en la Base 4 que la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación,

R E S U E L V E :

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores.

Segundo. Ordenar la publicación de la citada lista provisional, el día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web: <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, y en los tabloneros de anuncios de la Junta de Extremadura, en las unidades y direcciones que se relacionan:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
Santa Eulalia, 44. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación de Badajoz.
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres.
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.



Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la Resolución de 19 de abril de 2010 (DOE núm. 76, de 23 de abril de 2010), por la que se regula el presente proceso de selección, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los errores que motivaron su exclusión, de conformidad con las instrucciones y modelo normalizado del Anexo I.

Cuarto. Aquellos aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 14 de junio de 2010.

El Director del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios
(P.D. Resolución de 4/11/09,
DOE n.º 216, de 10/11/09),
JOSÉ M.ª VIVAS CAMPOS



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LA LISTA
PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE ACTIVIDADES
FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Para proceder a la subsanación de las solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional y aquéllas que aún estando como admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, deberá presentarse fotocopia del modelo de subsanación de expedientes (Anexo I), que puede recogerse en las Delegaciones Provinciales de Educación y en el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en Mérida, así como, en la dirección Web: <http://v1.educarex.es/afc/index.htm>, dirigido al Sr. Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

SOLICITUDES EXCLUIDAS

A continuación se relacionan los códigos de las causas de exclusión subsanables; y en su caso, la documentación requerida:

Causa 02. Falta requisito de titulación.

Pueden darse los siguientes casos:

1. Que no se haya acreditado suficientemente la titulación requerida para participar en el proceso selectivo. En este caso, se aportará fotocopia del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente a efectos laborales.
2. Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, habrá de aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).
3. Que se hayan aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial. Deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.
4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

Causa 03. Solicitud no firmada.

Para su subsanación bastará con aportar Anexo I sin olvidar estampar la firma del solicitante.

Causa 04. Datos personales incompletos o incorrectos.

Cuando el solicitante detecte error u omisión en sus datos personales, deberá presentar la documentación que lo subsane.

Causa 05. Datos ilegibles.

Para la subsanación de esta causa de exclusión bastará con la presentación del Anexo I completado en hoja aparte con el resto de datos personales: domicilio, localidad, código postal, provincia, teléfono/s y fecha de nacimiento.



Causa 06. Solicitud fuera de plazo.

Para la subsanación, el solicitante deberá aportar junto al Anexo I fotocopia de su solicitud debidamente sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.6 de la convocatoria.

Causa 07. Elección de más de una zona educativa.

La subsanación de esta causa se realizará especificando en el Anexo I una única zona de entre las solicitadas. Se anularán aquellas actividades que no se comprendan en la nueva zona elegida y, en ningún caso, podrán modificarse las actividades inicialmente elegidas.

Cuando se han recepcionado dos solicitudes de un mismo aspirante, marcando dos zonas educativas diferentes, el solicitante deberá optar por una única zona.

Causa 08. No especifica correctamente la/s actividad/es.

1. En el caso de que se hayan observado tachaduras o enmiendas en el apartado de la instancia reservado para solicitar las actividades, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación, se cumplimentará el Anexo I, relacionando correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
2. Sólo en el caso de que todas las actividades seleccionadas no se correspondan con las ofertadas en la zona elegida, se habrá excluido al solicitante por esta causa. Para su subsanación deberá cumplimentar Anexo I especificando, en igual número, la/s actividad/es a las que se desea optar. Por lo tanto, no se admitirá que se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
3. Para los admitidos en anteriores convocatorias sólo podrá elegir aquellas actividades a las que hayan optado en dichas convocatorias. En ningún caso se admitirá que mediante esta subsanación se incremente el número de actividades inicialmente solicitadas.
4. En el supuesto de que no se haya señalado ninguna actividad en el modelo de solicitud, corresponderá su exclusión por esta causa. Para su subsanación, se procederá cumplimentando el Anexo I relacionando correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse, teniendo en cuenta lo citado anteriormente.

Causa 09. No especifica correctamente la zona elegida.

El solicitante deberá cumplimentar Anexo I en el que se hará constar la zona educativa por la que definitivamente opta, tal y como aparece recogida en el Anexo IV de la convocatoria y teniendo en cuenta lo explicado en la causa 08 sobre la especificación correcta de las actividades.

Causa 11. No cumple el requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad).

En este caso se aportará documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la base segunda apartado 1 a) de la convocatoria.



Causa 12. No cumple el requisito 2.1.B de la convocatoria (edad).

Se aportará documentación acreditativa de la edad.

SOLICITUDES ADMITIDAS

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos referidos a su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, son incorrectos o incompletos deberá hacerlo constar en hoja aparte junto con el Anexo I y dirigirlo al Sr. Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, marcando la casilla "Subsanación de solicitudes admitidas", exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

